

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### I. DATOS GENERALES

- *Nombre oficial:* Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>1</sup>
- *Página Web:* [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx).
- *Nombre y periodo de ejercicio del titular:* José Luis Soberanes Fernández (2004-2009).<sup>2</sup>

### II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- *Se encuentra reconocido en la Constitución federal:* Sí.<sup>3</sup>
- *Artículo que lo refiere:* Artículo 102 B.

<sup>1</sup> Aparatado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 102.

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios...”.

<sup>2</sup> <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/curriculum/JoseLuisSoberanes.pdf>. Fecha de consulta: 20 de abril de 2008.

<sup>3</sup> Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

### III. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

- *Reglamento específico*: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>4</sup>

#### 1. *Transparencia y acceso a la información*

##### A. *Características de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

- a) *Naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*: El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.<sup>5</sup>
- b) *Fecha de iniciación de labores*: 14 de septiembre de 1999.<sup>6</sup>

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos Consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quién lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un Informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

<sup>4</sup> Solicitud presentada el 30 de marzo de 2007, registrada con el número de folio 20239; respuesta mediante Oficio 12196, de fecha 19 de abril de 2007, número de expediente 2007/19-T.

<sup>5</sup> Párrafo cuarto del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>6</sup> La Comisión Nacional de los Derechos Humanos surgió y operó como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación mediante el decreto publicado en

- c) *Forma de elección del titular (procedimiento, por unanimidad o mayoría):* El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada, según lo prescribe el artículo 102, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>7</sup>
- d) *Perfil personal y profesional del titular*

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS\*

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato</i>	<i>Dirigente de partido político o agrupación política</i>	<i>Electo para cargo de elección popular</i>
José Luis Soberanes Fernández	—	M	Doctorado (derecho)	Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (del 24 de julio de 1990 al 31 de agosto de 1998)	No	—

\* Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”,

el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 1990. Posteriormente pasó a operar como un organismo descentralizado mediante el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1992. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos obtuvo y operó con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios mediante el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de septiembre de 1999. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/transp.htm>

<sup>7</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4.

“Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente.” Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/curriculum/JoseLuisSoberanes.pdf>. Página consultada el 19 de abril de 2008.

- e) *Titular tiene fuero*: No.<sup>8</sup>  
 f) *Titular sujeto a juicio político*: Sí.<sup>9</sup>

## B. Forma de organización y funcionamiento

- a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)*

### COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS\*

Año	Monto asignado
2007	800,964,174

\* Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en *DOF* el 13 de diciembre de 2007.

En la página de Internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sólo es posible consultar el ejercicio presupuestal hasta 2004, dentro de los Informes de Gestión Noviembre 1999 a Noviembre 2004. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/orgi-cont/infgest/secadm.pdf>. La información sobre el ejercicio presupuestal no se encuentra en el apartado de “Presupuesto” de dicha página, pues en tal apartado sólo es posible consultar el “Avance físico-financiero de metas presupuestarias”, en el cual no se pre-

<sup>8</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4

<sup>9</sup> *Idem.*

senta un desglose por capítulos de los egresos realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- b) *Porcentaje del presupuesto total federal*: El presupuesto aprobado para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante 2007 es de \$800.964,174, que representa el 0.031% del presupuesto federal: \$2,569,450.200,000.00.<sup>10</sup>
- c) *Número total de servidores públicos*: No se encontró información.<sup>11</sup>
- d) *Remuneraciones*

#### TABULADOR DE SUELDOS 2008 (PRIMER NIVEL)\*

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Comp. garant.</i>	<i>Sueldo neto</i>
Presidente	20,039.23	129,383.64	149,422.87
Visitador general, secretario y oficial mayor	16,880.43	107,241.75	124,122.18
Visitador general, secretario y oficial mayor	14,463.08	106,678.19	121,141.27
Visitador general, secretario y oficial mayor	14,397.45	106,194.07	120,591.52

<sup>10</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada cit., nota 4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 2007.

<sup>11</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada cit., nota 4.

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Comp. garant.</i>	<i>Sueldo neto</i>
Coordinador general	14,463.08	106,678.19	121,141.27
Coordinador general	14,472.54	102,166.44	116,638.98
Director general	14,275.91	101,923.51	116,199.42
Director general	14,286.70	97,143.42	111,430.12
Director general	12,136.36	95,338.56	107,474.92
Director general	12,196.89	73,322.16	85,519.05
Director general adjunto	11,109.12	93,257.42	104,366.54
Director general adjunto	10,128.86	74,221.71	84,350.57
Director general adjunto	10,182.11	60,734.14	70,916.25
Director general adjunto	10,195.94	57,920.61	68,116.55
Director general adjunto	10,219.79	53,571.07	63,790.86
Coordinador de programa, secretario particular y técnico de presidente	9,875.39	58,950.51	68,825.90
Coordinador de programa, secretario particular y técnico de presidente	9,889.43	56,223.15	66,112.58
Coordinador de programa, secretario particular y técnico de presidente	9,903.95	53,624.49	63,528.44
Coordinador de programa, secretario particular y técnico de presidente	9,927.64	49,808.23	59,735.87
Coordinador de programa, secretario particular y técnico de presidente	9,723.85	42,616.54	52,340.39
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	8,486.63	53,458.58	61,945.21

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Comp. garant.</i>	<i>Sueldo neto</i>
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	8,513.93	48,966.10	57,480.03
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	8,579.36	40,511.02	49,090.38
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	7,174.36	35,977.10	43,151.46
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	7,003.14	30,482.83	37,485.97
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	8,486.63	53,458.58	61,945.21
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	8,513.93	48,966.10	57,480.03
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	8,579.36	40,511.02	49,090.38
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	7,174.36	35,977.10	43,151.46

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Comp. garant.</i>	<i>Sueldo neto</i>
Director de área, investigador en derechos humanos B, secretario particular de visitador general/secretario, jefe de unidad técnica	7,003.14	30,482.83	37,485.97
Visitador adjunto, subdirector, investigador en derechos humanos A	6,060.48	25,103.20	31,163.68
Visitador adjunto, subdirector, investigador en derechos humanos A	5,938.47	22,707.82	28,646.29
Visitador adjunto, subdirector, investigador en derechos humanos A	5,822.68	20,577.35	26,400.03
Visitador adjunto, subdirector, investigador en derechos humanos A	3,849.21	19,302.58	23,151.79
Visitador adjunto, subdirector, investigador en derechos humanos A	3,602.07	15,678.87	19,280.94
Jefe de departamento	4,160.92	17,235.03	21,395.95
Jefe de departamento	4,085.10	15,620.80	19,705.90
Jefe de departamento	4,013.71	14,184.44	18,198.15
Jefe de departamento	3,962.74	12,180.19	16,142.93
Jefe de departamento	4,069.21	10,032.91	14,102.12

\* Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente.” Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/remunera/mpercep08.pdf>. Página consultada el 21 de abril de 2008.

e) *Informe de actividades y asuntos destacables*: Sí.

— Informe de Gestión Noviembre 1999 a Noviembre 2004.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposi-



f) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Sí.<sup>13</sup>

— Programa de normatividad

Tiene por objeto proponer normas preventivas de control y supervisión que regulan el quehacer de la Comisión, a fin de fortalecer y transparentar la aplicación de los recursos y el desarrollo de las actividades y los procesos. Para ello, previo a la emisión de cualquier documento que tenga por objeto el establecimiento de disposiciones normativas o procedimientos de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Comisión Nacional y sus unidades responsables, el Órgano Interno de Control realiza el análisis, la aprobación y el registro correspondientes.

Derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control ha registrado hasta la fecha los documentos normativos que a continuación se detallan:

#### MANUALES DE ORGANIZACIÓN

<i>Manual</i>	<i>Órgano sustantivo / unidad administrativa</i>	<i>Registro</i>
Manual de organización	General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	AAMOGCNDH/XII/07
Manual de organización	Centro Nacional de Derechos Humanos	MOCENADEH/II/07

ción en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/transp.htm>.

<sup>13</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/orgicont/prognormatEne08.pdf>. Fecha de consulta: 20 de abril de 2008.

<i>Manual</i>	<i>Órgano sustantivo / unidad administrativa</i>	<i>Registro</i>
Manual de organización	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	MO/009/04
Manual de organización	Secretaría Ejecutiva	MO/SE/IV/07
Manual de organización	Primera Visitaduría General	MO/004/01
Manual de organización	Segunda Visitaduría General	MO/008/04
Manual de organización	Tercera Visitaduría General	MO/TVG/II/06
Manual de organización	Cuarta Visitaduría General	MO/CVG/III/06
Manual de organización	Quinta Visitaduría General	MO/QVG/VIII/07
Manual de organización	Oficialía Mayor	MOOM/XI/06
Manual de organización	Dirección General de Quejas y Orientación	MO/DGQO/XII/05
Manual de organización	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	MO/16/04
Manual de organización	Órgano Interno de Control	MO/OIC/XII/06
Manual de organización	Dirección General de Información Automatizada	MO/002/04
Manual de organización	Dirección General de Asuntos Jurídicos	MO/DGAJ/V/07
Manual de organización	Dirección General de Planeación y Análisis	MO/DGPA/12/VII/05
Manual de organización	Secretaría Ejecutiva	MO/SE/VII/07

## MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

<i>Manual</i>	<i>Órgano sustantivo / Unidad administrativa</i>	<i>Registro</i>
Manual de procedimientos	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	MP/STCC/V/03
Manual de procedimientos	Primera Visitaduría General	MP/PVG/XII/05
Manual de procedimientos	Segunda Visitaduría General	MP/004/04
Manual de procedimientos	Tercera Visitaduría General	MP/09-03/04
Manual de procedimientos	Cuarta Visitaduría General	MPCVG/III/06
Manual de procedimientos	Quinta Visitaduría General	MPQVG/X/07
Manual de procedimientos	Dirección General de Quejas y Orientación	MP/02-14/01
Manual de procedimientos	Dirección General de Planeación y Análisis	MPDGPyA/X/06
Manual de procedimientos	Dirección General de Información Automatizada	MP/09-09/02
Manual de procedimientos	Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos	MP/CENADEH/XI/07
Manual de procedimientos	Órgano Interno de Control	MPOIC/XI/05

- g) *Monitoreos de cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso*: No se encontró información.
- h) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: La autoridad competente para resolver los recursos de revisión es el titular de la Primera Visitaduría, según lo establecen los artículos 19 y 22 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera par-

— *Número de recursos resueltos*: No respondió.<sup>15</sup>

- i) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: Los procedimientos para la atención de las solicitudes de acceso a la información que se reciba por escrito en la CNDH se refieren a los casos de inexistencia de la información en los términos siguientes:

Una vez que la Secretaría Técnica del Comité de Información recibe el asunto planteado por el área responsable, dentro del término establecido por el artículo 44 de la LFTAIPG, convocará a una reunión del mismo para tratar el asunto. Sobre el particular, el Comité de Información puede tomar una de las siguientes resoluciones:

...

d) En caso de no localizarse la información, la Secretaría Técnica del Comité de Información, mediante oficio, confirmará al solicitante y al área responsable la inexistencia de la información solicitada. El área responsable enviará el expediente a la Unidad de Enlace para su conclusión.<sup>16</sup>

- j) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No respondió.<sup>17</sup>
- k) *Sesiones abiertas*: Entre los órganos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solamente uno es colegiado (el Consejo

titular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<sup>15</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4.

<sup>16</sup> Procedimientos para la atención de las solicitudes de acceso a la información que se reciba por escrito en la CNDH. Fecha de elaboración: junio de 2003, página 9 de 13. Solicitud de información presentada el 26 de abril de 2007, registrada con el número de folio 26380; respuesta mediante Oficio 23286, del 9 de julio de 2007, número de expediente 2007/27-T.

<sup>17</sup> Solicitud de información presentada *cit.*, nota anterior.

Consultivo), según lo establece el artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Artículo 17. (Órganos de la Comisión Nacional)

Los órganos de la Comisión Nacional son los siguientes:

- I. La Presidencia;
- II. El Consejo Consultivo;
- III. Las visitadurías generales;
- IV. La Secretaría Ejecutiva, y
- V. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo celebra sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, así como sesiones extraordinarias. Sin embargo, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no señala que las sesiones del Consejo Consultivo sean públicas:

Artículo 45. (Sesiones ordinarias)

Las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se celebrarán cuando menos una vez al mes de acuerdo con el calendario y orden del día que, a propuesta del presidente de la Comisión Nacional, apruebe el propio Consejo Consultivo.

Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se le informará a éste sobre el trabajo realizado por la Comisión Nacional y cualquier otro asunto que resulte relevante. Para ello, el presidente de la Comisión Nacional podrá solicitar al titular o titulares de los órganos o unidades administrativas involucradas que realicen la presentación correspondiente.

Artículo 46. (Sesiones extraordinarias)

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias del Consejo Consultivo, por el presidente de la Comisión Nacional, o mediante la solicitud de tres de sus miembros, cuando estimen que haya razones de importancia.<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los iconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- l) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral:* Se implantó el servicio civil de carrera, el cual promueve que se tenga una carrera administrativa basada en un sistema de ascensos y promociones; con una curva salarial competitiva; permanencia en el empleo; evaluación del desempeño; un sistema disciplinario y las remuneraciones acordes con el desempeño.

En el mismo sentido, fue elaborado el Manual de Sueldos y prestaciones con aplicabilidad en dicho servicio civil y se emitió el Código de Ética que deben seguir los servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con el servicio civil de carrera, en el que se establece la posibilidad de la permanencia a los empleados conforme a su desempeño, así como con un modelo de capacitación orientado a la profesionalización de su personal.<sup>19</sup>

- m) *Ha promovido reformas legales en materia de transparencia y acceso a la información:* No respondió.<sup>20</sup>
- n) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación de personal:* De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esas atribuciones corresponden a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas, respectivamente.<sup>21</sup>
- o) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones jurisdiccionales:* Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

<sup>19</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/orgicont/infgest/secadm.pdf>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2008.

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> Solicitud de información presentada el 26 de abril de 2007, registrada con el folio 26380, número de expediente 2007/27-T; respuesta a la solicitud de información mediante oficio número 229/OM/DGARH/2007 de fecha 14 de junio de 2007.

según lo establece el artículo 33 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>22</sup>

- p) *Decisiones constan en actas*: No hay disposición alguna en el Reglamento Interno que establezca que las decisiones administrativas deban constar en actas levantadas.<sup>23</sup>

### C. Características del acceso

- a) *Estadísticas de solicitudes de acceso*: En 2007, la CNDH a través del Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendió 116 solicitudes de información, contra 89 solicitudes que se atendieron en el año anterior, lo que representa un incremento de 30.3%. Cabe señalar que la atención está en función de las solicitudes realizadas.

La CNDH atendió, durante 2007, 116 solicitudes de acceso a la información; 31 (26.7%) en el primer trimestre, 21 (18.1%) en el segundo, 29 (25.0%) en el tercero y 35 (30.2%) en el cuarto.

En 2006, la CNDH atendió 89 solicitudes de acceso a la información; 16 (18.0%) en el primer trimestre, 35 (39.3%) en el segundo, 17 (19.1%) en el tercero y 21 (23.6%) en el cuarto.<sup>24</sup>

— *Tipos de solicitantes*: No respondió<sup>25</sup>

— *Áreas más solicitadas*: No respondió<sup>26</sup>

— *Qué rubros solicitan*: No respondió.<sup>27</sup>

— *Quiénes responden más y quiénes no*: No respondió.<sup>28</sup>

<sup>22</sup> Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<sup>23</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 21.

<sup>24</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente.” Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/orgicont/indic311207.pdf>. Fecha de consulta: 20 de abril de 2008.

<sup>25</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 4.

<sup>26</sup> *Idem.*

<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> *Idem.*

- b) *Sistemas electrónicos para acceder a la información pública: Sí.*<sup>29</sup>  
 c) *Costos de copias simples y certificadas*<sup>30</sup>

<i>Modalidad de entrega</i>	<i>Costo</i>
Copia simple	0.50
Copia certificada	1.00

- d) *Reproducción de información en formatos electrónicos: Sí.*<sup>31</sup>  
 e) *Amparo de autoridades o de personas, en su caso, resultados.*<sup>32</sup>

<sup>29</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “En cuanto hace al punto 1c, es de señalarse que esta Dirección General únicamente realiza la publicación de la información remitida por las áreas responsables a través de la página de *internet* de la institución. Respecto de la actualización, dicha información es solicitada de manera semestral y en algunos casos las áreas la entregan mensual y trimestralmente. Por lo que se refiere al punto 7 de la mencionada solicitud, es importante destacar que en la página de *internet* ([www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)) se publica la información que determina la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya difusión es a nivel nacional e internacional”. Solicitud de información presentada el 26 de abril de 2007, registrada con el número de folio 26380; respuesta mediante Oficio DGIA/00585/2007, de fecha 28 de mayo de 2007, número de expediente 2007/27-T.

<sup>30</sup> Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2007. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/cuotasRecup.pdf>. Página consultada el 19 de abril de 2008.

<sup>31</sup> El Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios establece que el costo de reproducción de la información en Diskette es de \$4.00 y en disco compacto es de \$10.00. Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de septiembre de 2007. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/cuotasRecup.pdf>. Página consultada el 19 de abril de 2008.

<sup>32</sup> Solicitud presentada el 26 de abril de 2007, registrada con el número de folio 26380; respuesta mediante oficio CNDH/DGAJ/387/2007 del 7 de junio de 2007 y oficio CNDH/DGAJ/618/2007 del 28 de septiembre de 2007, número de expediente 2007/27-T.



<i>Expediente</i>	<i>Órgano jurisdiccional</i>	<i>Sentido de la resolución</i>
Juicio de amparo J.A. 1303/2003	Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Se sobresee en el juicio de garantías
Amparo en revisión R.A. 803/2003 10699	Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	Se revoca la sentencia recurrida. Remítanse los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos de su competencia res- pecto del problema de constitucionalidad subsistente
Amparo en revisión A.R. 345/2004	Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Se sobresee en el juicio de garantías
Juicio de amparo J.A. 717/2006	Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Adminis- trativa en el Distrito Federal	Se sobresee en el juicio de amparo y ampara y protege al quejoso para efecto de que la autoridad respon- sable deje insubsistente el acto re- clamado y, en su lugar, emita otro en el que desestime el motivo por el que desechó el recurso de revi- sión, y con libertad de jurisdicción resuelva conforme a derecho
Amparo en revisión R.A. 423/2006	Decimosegundo Tribu- nal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	Se confirma la sentencia recurrida. La justicia de la Unión ampara y protege al quejoso, para el efecto de que deje insubsistente el acto reclamado y, en su lugar, emita otro en donde desestime el motivo por el que desechó el recurso y, con libertad de jurisdicción, resuel- va lo que conforme a derecho pro- ceda. Por acuerdo de 20 de febrero de 2007, se declaró por cumplida la ejecutoria de amparo
Juicio de amparo J.A. 773/2006-I	Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso

<i>Expediente</i>	<i>Órgano jurisdiccional</i>	<i>Sentido de la resolución</i>
Amparo en revisión R.A. 504/2006	Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	Se modifica la sentencia recurrida. Se sobresee en el juicio de amparo y la justicia de la Unión ampara y protege al quejoso para el efecto de que el primer visitador general de la CNDH deje insubsistente la resolución del recurso 2006/3-RT y, en su lugar, emita otra en la que considere que la emisión del oficio OIC/196/06 por parte del Órgano Interno de Control no actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 58, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y 24 fracción IV del Reglamento de Transparencia de la CNDH y, con plenitud de arbitrio, resuelva lo procedente en la revisión interpuesta. Por acuerdo de 25 de enero de 2007, se declaró cumplida la sentencia de amparo
Juicio de amparo J.A. 973/2006	Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Se sobresee en el juicio de garantías. La justicia de la Unión ampara y protege al quejoso para efectos de que el primer visitador general de la CNDH deje insubsistente la resolución recurrida y emita otra, en la que, en la medida de lo posible, atienda la solicitud del interesado, entregando la información a través de medios de comunicación electrónica, previo resguardo de los datos personales de los expedientes respecto de los que solicitó información
Amparo en revisión R.A. 466/2006	Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	Improcedente la revisión interpuesta por el primer visitador general en representación del Presidente de la CNDH. Se sobresee respecto a la respuesta emitida por el director general de Quejas y Orientación de la CNDH en el expediente de transparencia 2006/36-T (oficio 16255, de 23 de mayo de 2006). Remítanse los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<i>Expediente</i>	<i>Órgano jurisdiccional</i>	<i>Sentido de la resolución</i>
Amparo en revisión A.R. 303/2007	Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	La Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió el recurso de revisión interpuesto por el presidente de la República y la Cámara de Diputados. El número con el que se radicó en la SCJN es el A.R. 303/2007. El asunto se encuentra pendiente de resolución
Juicio de amparo J.A. 882/2006/ VII	Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	<p>La justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso. La justicia de la Unión ampara y protege al quejoso en contra de los actos atribuidos a las Cámaras de Senadores y Diputados, presidente de la República y secretario de Gobernación respecto del artículo 5o., fracción VI, y penúltimo y último párrafos de la Ley Federal de Derechos; concesión de amparo extensiva tanto a los actos reclamados al presidente y tercer visitador general de la CNDH, en relación con la expedición del número 1, inciso e), del Acuerdo General que establece los costos de la documentación de la CNDH, como a la emisión del oficio 28363 del expediente 2006/58-T, al estar sustentados en el artículo que se estima inconstitucional. En consecuencia, se concede el amparo a fin de que se deje insubsistente el oficio 28363 y, en su lugar, se emita otro sin considerar lo dispuesto en los ordenamientos estimados inconstitucionales.</p> <p>El 9 de abril de 2007, la CNDH acreditó ante el Juzgado Sexto haber dado cumplimiento a la sentencia (oficio CNDH/DGA/222/2007, suscrito por el 3VG). Sin embargo, se reservó acordar lo conducente, hasta que la sentencia definitiva causara ejecutoria.</p> <p>El 16 de abril de 2007, el presidente de la República, por conducto del secretario de Hacienda, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva</p>

<i>Expediente</i>	<i>Órgano jurisdiccional</i>	<i>Sentido de la resolución</i>
Amparo en revisión R.A. 129/2007	Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	Materia Administrativa del Primer Circuito remitió los autos del recurso de revisión interpuesto por el presidente del República por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver sobre la constitucionalidad del artículo 5o., fracción VI, de la Ley Federal de Derechos, donde quedó registrado con el número 434/2007
Amparo en revisión A.R. 434/2007	Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	El 8 de agosto de 2007 se resolvió en materia de revisión confirmar la sentencia recurrida y ampara al quejoso. El 24 de agosto de 2007, la CNDH dio cumplimiento a la ejecutoria
Juicio de amparo J.A. 42/2007	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Se sobresee en el juicio de garantías. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa. La Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa para el efecto de que el primer visitador general deje sin efectos la resolución dictada en el recurso de revisión 2006/8-RT y, en su lugar, emita otra en la que resuelva conforme a derecho. Por acuerdo de 6 de julio de 2007, se declaró por cumplida la ejecutoria de paro
J.A. 1159/2007	Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	El 12 de septiembre de 2007 se llevó a cabo la audiencia constitucional. El asunto se encuentra pendiente de resolución

- f) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas: No respondió.*<sup>33</sup>

D. *Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso*

- a) *Número de servidores públicos de la administración pública federal y del organismo sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia del estado: No respondió.*<sup>34</sup>
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos federales por responsabilidad administrativa: Durante la presente administración se han iniciado un total de 30 procedimientos administrativos disciplinarios. De estos procedimientos aplicados, en 14 casos se resolvió la no responsabilidad de los servidores públicos involucrados; en los 16 restantes se derivaron en:*
- 5 Amonestaciones privadas;
  - 8 Amonestaciones públicas;
  - 1 Suspensión del empleo por treinta días;
  - 1 Suspensión del empleo por seis meses;
  - 1 Suspensión del empleo por quince días;
  - 1 Destitución del puesto;
  - 1 Inhabilitación por seis meses del servicio a la CNDH;
  - 1 Inhabilitación por un año en el servicio público federal;
  - 1 Sanción económica, y
  - 2 Sin sanción, por reparación del daño durante el procedimiento.<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud de información presentada *cit.*, nota 4.

<sup>34</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>35</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Or-

### E. *Sociedad civil organizada*

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: La Secretaría Ejecutiva participa en los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Las respuestas a solicitudes de ONG internacionales o del exterior, así como a las provenientes de los particulares del exterior, sobre las presuntas violaciones a los derechos humanos en México, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento interno de la CNDH. Cabe resaltar que el presente mecanismo de participación ciudadana es de carácter internacional y, consecuentemente, se realiza de forma indirecta.

A través de la coordinación de la integración y actualización de directorios sobre organismos oficiales, privados o sociales, nacionales e internacionales, o de personas interesadas en los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad; así como la coordinación de la difusión de materiales impresos de los textos elaborados por la Secretaría Ejecutiva a los diversos organismos que atienden a las personas con discapacidad, de la tercera edad y con VIH/SIDA;

A través de relaciones con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que atienden a personas con discapacidad, de la tercera edad y con VIH/SIDA, con el objetivo de fortalecer la cultura de los derechos humanos de y entre los grupos en situación de vulnerabilidad, en lo referente a las funciones y competencia de la Secretaría Ejecutiva.<sup>36</sup>

— *Datos de localización y página Web*: No se encontró información

- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No respondió.<sup>37</sup>

organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/orgicont/infgest/oic.pdf>. Fecha de consulta: 21 de abril de 2008.

<sup>36</sup> *Idem*.

<sup>37</sup> Solicitud presentada el 30 de marzo de 2007, registrada con el número de folio 20239; respuesta mediante oficio 12196, del 19 de abril de 2007, número de expediente 2007/19-T

## 2. Archivos y datos personales

- *Normas, lineamientos o criterios de clasificación de la información y de los archivos: Sí.*
  - Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema Único de Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en vigor a partir del 15 de febrero de 2006.
  - Manual de integración y funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos COTECIAD.<sup>38</sup>

## 3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue al titular y demás servidores públicos del organismo a hacer pública su declaración patrimonial: No.*
  - *Nombre de quienes la han hecho pública:* Durante la presente administración se han recibido por el Órgano Interno de Control 2,233 declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Comisión Nacional durante el periodo 2000 a 2003 y, durante el presente ejercicio, 549, de las cuales 65 son del tipo inicial, 447 por modificación de situación patrimonial y 37 de conclusión. Cabe destacar que con la entrada en vigor de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del 13 de marzo 2002, se eliminó la obligación de presentar declaración de conclusión / inicial.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> Solicitud de información presentada el 26 de abril de 2007; respuesta mediante oficio 0151, del 22 de octubre de 2007, número de expediente 2007/27-T.

<sup>39</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4. <http://www.cndh.org.mx/normat/transp/orgicont/infgest/oic.pdf>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2008.

2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de titular*

- *Regulación*: Las incompatibilidades están reguladas en los artículos 9o. y 12 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- *Referencia de casos*: No respondió.<sup>40</sup>

4. *Publicidad pública*

1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: Sí.  
2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: La contratación de espacios en los medios está sujeta a los siguientes ordenamientos:

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNDH.
- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de la CNDH.
- Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos de la CNDH.
- Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos.<sup>41</sup>

3) *Criterios de contratación publicitaria*: No respondió.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 4.

<sup>41</sup> Solicitud de información presentada el 26 de abril de 2007, registrada con el número de folio 26380; respuesta mediante oficio 030/CNDH/CGCP/2007, del 15 de junio de 2007, número de expediente 2007/27-T.

<sup>42</sup> *Idem.*



### 5. *Actividades que se realizan para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información*

#### 1) *Eventos: congresos, conferencias, paneles, seminarios o cursos*

En el mes de mayo del año 2003 se realizó un Curso-Taller sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental impartido al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP); asimismo, en el mes de junio del mismo ejercicio, se realizó un ciclo de conferencias denominado “Transparencia, el Derecho a la información y los Derechos Humanos en el nuevo contexto nacional”, y en el mes de febrero del año en curso, se realizó una reunión de trabajo en materia de transparencia y acceso a la información en la cual se abordó el Procedimiento para la atención de las solicitudes de Acceso a la información que se reciban por escrito en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>43</sup>

#### 2) *Publicaciones: libros, cuadernillos, folletos u otros*

Escudero Morales, Pablo y José Galindo Rodríguez, “Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la Administración Pública”, Escudero Morales, Pablo y José Galindo Rodríguez, ISBN 970-644-526-9, México, CNDH, 2007, 184 pp.<sup>44</sup>

### 6. *Fuentes de consulta en materia de transparencia y acceso a la información.*

- *Bibliografía especializada sobre acceso a la información y transparencia*

- Asociación Nacional de Abogados de Instituciones Públicas de Educación Superior, “Memoria de la XII Reunión Nacional”.

<sup>43</sup> Solicitud de información presentada el 26 de abril de 2007, registrada con el número de folio 26380; respuesta mediante oficio 23285, del 9 de julio de 2007, número de expediente 2007/27-T

<sup>44</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Relativo al material que ha publicado la CNDH sobre el tema que le interesa, le informo que se encuentra en prensa un libro intitulado “Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control de la administración pública”. Solicitud de información presentada *cit.*, nota 43. <http://www.cndh.org.mx/publica/catexist/actual.htm>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2008.

- Vidaurri Aréchiga, Manuel y José Argueta Acevedo (*comps.*), “Los derechos humanos del acceso a la información y a la libertad de expresión: guía mínima”.
- Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús (*coord.*), “Leyes y reglamentos para el cambio democrático en la Administración Pública Federal”.<sup>45</sup>

### 7. Datos relevantes

- 1) *Iniciativas de reforma legal en materia de acceso a la información y transparencia promovidas por el organismo*: No se encontró información.<sup>46</sup>
- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios*: No respondió.<sup>47</sup>

<sup>45</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto le informo que, en el portal de Internet de la CNDH puede consultar el acervo bibliográfico y hemerográfico de nuestro Centro de Documentación y Biblioteca, la liga de acceso es <http://www.cndh.org.mx/cenadeh/bibliot/biblio.asp>, ahí podrá revisar las fichas bibliográficas cuyo registro corresponde al tema “acceso a la información pública gubernamental”. Solicitud de información presentada *cit.*, nota 43. <http://www.cndh.org.mx/cenadeh/bibliot/biblio.asp>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2008.

<sup>46</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted requerida es pública, encontrándose a su disposición en Internet, en la página electrónica del Organismo <http://www.cndh.org.mx>, de manera particular la que se detalla en los íconos “Publicaciones”, “Librería Digital”, “Estructura Organizacional”, “Transparencia”, “Informes Especiales” y “Normatividad” principalmente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 4.

<sup>47</sup> *Idem.*